



EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR.7810008 DE 2025
DEL CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DE LA REGIONAL VALLE

CERTIFICA

Que, en la vigencia fiscal 2025, la entidad presupuestó recursos para **CONTRATAR MFP PARA ATENCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SEGÚN APROBACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO**, por lo cual la entidad suscribió contrato por **SUMINISTRO** con el proveedor identificado **HECTOR ANGULO SINISTERRA** con **NIT 16.508.178-2** para la ejecución de los recursos asignados.

El supervisor certifica que la ejecución del objeto se ha realizado conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. **CO1.PCCNTR. 7810008 DE 2025** con registro presupuestal número **73225**, y se recibe a entera satisfacción cuenta de cobro correspondiente a los elementos y/o servicios entregados a la fecha según lo estipulado, por medio de las facturas de venta No. **PSE 445** por un valor total de **\$19,988,820.00**

Rubro presupuestal:	C-3603-1300-20-20305C-360302502 ADQUIS.
Uso presupuestal:	A-02-02-01-003-002-08
Fuente:	NACION
Recurso:	10
Dependencia:	922911
Pago por realizar:	\$19,988,820.00

El valor total estipulado en la factura de venta debe consignarse a la cuenta de tipo **AHORROS** con número de producto **226493385**, del **BANCO DE BOGOTA** a nombre de **HECTOR ANGULO SINISTERRA** identificado con **NIT 16.508.178-2**

Se firma en Santiago de Cali, 1 de octubre de 2025.

VICTOR HUVER RECALDE RINCONES

Supervisor del Contrato

Coordinador académico

Centro de Diseño Tecnológico Industrial

Proyectó: Carolina Rivas Mosquera
Cargo: Auxiliar Almacén

Valle - Centro de Diseño Tecnológico Industrial Dirección
Calle 72K #26J-97, Ciudad Cali. - PBX 57 601 5461500



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO NRO.CO1.PCCNTR.7810008 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, REGIONAL VALLE
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7810008
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/04/2025
OBJETO	CONTRATAR MFP PARA ATENCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SEGÚN APROBACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO
CONTRATISTA	HECTOR ANGULO SINISTERRA
CC o NIT	16.508.178-2
LUGAR DE EJECUCIÓN	CALLE 72K NO 26J - 97
FECHA DE INICIO	09/05/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	240 DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 41.321.740
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 41.321.740
FORMA DE PAGO	<p>El SENA cancelará al contratista mensualmente, de acuerdo con la programación, previa presentación de facturas o cuenta de cobro y demás trámites administrativos legales y fiscales y de certificación expedida por el Supervisor del Contrato.</p> <p>En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Para el trámite de las facturas tener presente el instructivo publicado en la plataforma del SECOP II</p>



INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Octubre

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.	El objeto de contrato se cumple a cabalidad y entera satisfacción	Acta de recibo a satisfacción
Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	Se conservan las especificaciones técnicas de los materiales requeridos.	Acta de recibo a satisfacción.
Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.	Se entrega al almacén a entera satisfacción los materiales requeridos.	Acta de recibo a satisfacción y nota de entrada al almacén
Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.	Se mantienen los precios acordados en el proceso de contratación.	Factura de los servicios prestados
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.	La obligación se cumple a cabalidad.	Acta de recibo a satisfacción



Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.	La obligación se cumple a cabalidad	Acta de recibo a satisfacción
Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.	La obligación se cumple a cabalidad.	Acta de recibo a satisfacción
Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligado al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el Contratista aportará Certificación suscrita por el representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.	La obligación se cumple a Cabalidad.	Certificado de aportes parafiscales.
Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.	La obligación se cumple a cabalidad.	Acta de recibo a satisfacción
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.	La obligación se cumple a cabalidad	Acta de recibo a satisfacción



Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.	No se ha presentado situación en la ejecución del contrato.	No aplica
Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.	No se presentó situación en la ejecución del contrato.	No aplica
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.	No se presentó situación en la ejecución del contrato.	No aplica
Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.	No se presentó situación en la ejecución del contrato.	No aplica
Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.	La obligación se cumple a cabalidad	Acta de recibo a satisfacción

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica



3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
17/09/2025	PSE 445	\$19,988,820.00	\$19,988,820.00	\$21.332.920	48,37%

Porcentaje de ejecución física: **No aplica**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado AGOSTO	Planilla nro. 1075700405 del 2025
-----------------------------	---------------------------------	---

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

No aplica

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	45-46-101031011		
CERTIFICADO O ANEXO	45-46-101031011		
FECHA EXPEDICIÓN	02/05/2025		
FECHA APROBACIÓN	02/05/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	28/04/2025	31/05/2026	\$8,264,348.00
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	28/04/2025	31/05/2026	\$20,660,870.00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO APLICA	
ASEGURADORA	NO APLICA
NRO. DE PÓLIZA	NO APLICA



CERTIFICADO O DE ANEXO	NO APLICA		
FECHA EXPEDICIÓN	NO APLICA		
FECHA APROBACIÓN	NO APLICA		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual			

5.2 Multas y sanciones

No aplica

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

Ninguna

Para constancia, se firma 1 de octubre de 2025.

VICTOR HUVER RECALDE RINCONES
Supervisor del contrato



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7810008 DE 2025

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HECTOR ANGULO SINISTERRA

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SEDA# 120 BLANCA 220 ANCHO	7,00	M	\$ 136.237	\$ 953.659
2	SEDA # 90 BLACA 220 ANCHO	15,00	M	\$ 78.599	\$ 1.178.985
3	MUSELINA CRISTAL	40,00	M	\$ 14.500	\$ 580.000
4	PLASTISOL NEGRO	12,00	KG	\$ 91.500	\$ 1.098.000
5	PLASTISOL BLANCO	12,00	KG	\$ 118.900	\$ 1.426.800
6	PLASTISOL CIAN PROCESS	12,00	KG	\$ 21.570	\$ 258.840
7	PLASTISOL MAGENTA PROCESS	12,00	KG	\$ 78.000	\$ 936.000
8	PLASTISOL ALTA DENSIDAD BASE	12,00	KG	\$ 78.000	\$ 936.000
9	PUFF BASE AGUA	12,00	KG	\$ 29.882	\$ 358.584
10	TINTA GLOBITO BLANCO	3,00	KG	\$ 37.773	\$ 113.319
11	TINTA GLOBITO NEGRA	3,00	KG	\$ 39.878	\$ 119.634
12	PLASTISOL SHIMMER DORADO	7,00	KG	\$ 164.300	\$ 1.150.100
13	PLASTISOL SHIMMER PLATA	7,00	KG	\$ 164.300	\$ 1.150.100
14	PLASTISOL SHIMMER AZUL	4,00	KG	\$ 363.600	\$ 1.454.400
15	PLASTISOL SHIMMER MAGENTA	4,00	KG	\$ 363.600	\$ 1.454.400
16	ACTUADOR PARA DESCARGA	7,00	KG	\$ 68.129	\$ 476.903
17	BASE GAMUZA	14,00	KG	\$ 62.100	\$ 869.400
18	BASE LYCRA	14,00	KG	\$ 27.300	\$ 382.200
19	PLASTISOL AMARILLO FLUOR	4,00	KG	\$ 129.400	\$ 517.600
20	PLASTISOL VERDE FLUOR	4,00	KG	\$ 129.400	\$ 517.600
21	PLASTISOL NARANJA FLUOR	4,00	KG	\$ 129.400	\$ 517.600
22	TINTA TEXTIL COLORES	2,00	KG	\$ 432.100	\$ 864.200
23	GUANTES PLASTICO S X CAJA	12,00	UN	\$ 30.500	\$ 366.000
24	REMOVEDOR DE EMULSION	4,00	GPM	\$ 117.700	\$ 470.800
25	DISOLVENTE VARSOL	10,00	GPM	\$ 86.100	\$ 861.000
26	THINNER	9,00	GPM	\$ 51.600	\$ 464.400
27	DISOLVENTE ISOFORONA	5,00	GPM	\$ 337.300	\$ 1.686.500
28	EMULSION AZUL	9,00	KG	\$ 11.468	\$ 103.212
29	RASQUETA NACIONAL 30 CM	8,00	UN	\$ 14.204	\$ 113.632
30	RASQUETA NACIONAL 25 CM	8,00	UN	\$ 11.784	\$ 94.272
31	RASQUETA POLIURETANO 30CM	8,00	UN	\$ 50.295	\$ 402.360
32	RASQUETA POLIURETANO 25	8,00	UN	\$ 41.877	\$ 335.016
33	CINTA ENMASCARAR 1 pulgadas	20,00	UN	\$ 8.500	\$ 170.000
34	BISTURY PUNTA LANZA X ACTO	30,00	UN	\$ 25.900	\$ 777.000
35	PAPEL FOIL DORADO	5,00	M	\$ 29.000	\$ 145.000



36	PAPEL FOIL VERDE	5,00	M	\$	77.600	\$	388.000
37	TERMOENCOGIBLE 3MM	4,00	M	\$	1.500	\$	6.000
38	TERMINALES DE OJO 1/4" PAQUETE DE 100 PIEZAS	50,00	UN	\$	27.600	\$	1.380.000
39	TERMINAL ELECTRICO MACHO 1/4" PAQUETE 100 PIEZAS	20,00	UN	\$	82.990	\$	1.659.800
40	ACEITE MOTOR 20W50	2,00	GPM	\$	279.400	\$	558.800
41	LIQUIDO PARA FRENOS DOT 4 X CUARTO	2,00	UN	\$	276.100	\$	552.200
42	GRASA MULTIPROPOSITO 450 Gr	5,00	UN	\$	25.700	\$	128.500
43	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICO	4,00	UN	\$	23.700	\$	94.800
44	Pliego Cartulina	90,00	UN	\$	6.000	\$	540.000
45	Lapiz HB2	150,00	UN	\$	3.200	\$	480.000
46	Pliego Papel Kraft x unidad	90,00	UN	\$	1.200	\$	108.000
47	Limpiatipo	30,00	UN	\$	23.100	\$	693.000
48	Borrador negro	50,00	UN	\$	3.400	\$	170.000
49	Cartulina Colores Fuertes en Octavos x 10	10,00	UN	\$	7.800	\$	78.000
50	Telon Blnco y Negro medida 2x3	2,00	UN	\$	155.100	\$	310.200
51	Tripodes para camara alt max : 1,67	2,00	UN	\$	342.450	\$	684.900
52	Flex reflector 5 en 1 medida 110cms	4,00	UN	\$	222.200	\$	888.800
53	kits de limpieza Viltrox	2,00	UN	\$	111.050	\$	222.100
54	Tela muselina 2x3 mts blanco	2,00	UN	\$	155.100	\$	310.200
55	Tela muselina 2x3 mts negro	2,00	UN	\$	155.100	\$	310.200
56	Soldadura 6011 1/8 x libra	6,00	LB	\$	14.700	\$	88.200
57	Soldadura 6013 1/8 x libra	6,00	LB	\$	16.000	\$	96.000
58	Soldadura 6013 3/32 x libra	6,00	LB	\$	18.000	\$	108.000
59	Tubo cuadrado de 1/2 Calibre 18	7,00	M	\$	97.700	\$	683.900
60	BROCA CENTRO HSS 60° EN PLG # 3 (1/4 - 7/64")	6,00	UN	\$	17.782	\$	106.692
61	BURIL CUADRADO HSS EN PLG 1/2 x 4" 10% CO	6,00	UN	\$	90.489	\$	542.934
62	BURIL CUADRADO HSS EN PLG 3/8 x 4" 10% CO	6,00	UN	\$	57.344	\$	344.064
63	FRESA V CARBUROID EN mm 12.0 x 12 x 32 x 75 mm 4FL K-2 PLUS	6,00	UN	\$	246.214	\$	1.477.284
64	TIJERAS DE MANO PARA TEXTIL CAJA X 12 UNDS	2,00	UN	\$	167.400	\$	334.800
65	HILOS COLOR Rojo, Negro, Blanco, Azul, Café, Verde / 12 conos x color	20,00	UN	\$	3.800	\$	76.000
66	PAPEL DE TRAZO O DE MODISTERIA X PLIEGO	50,00	UN	\$	3.787	\$	189.350



67	DACRON BLANCO	20,00	M	\$	5.700	\$	114.000
68	AGUJAS DE MANO PAÑO POR 25 UNDS	2,00	UN	\$	4.500	\$	9.000
69	ABREOJALES	20,00	UN	\$	1.800	\$	36.000
70	PULIDORES	20,00	UN	\$	5.200	\$	104.000
71	TIJERAS DE PAPEL	20,00	UN	\$	13.600	\$	272.000
72	PEGANTE EN BARRA X 36 GR	20,00	UN	\$	19.800	\$	396.000
73	LAPIZ GENERICO	20,00	UN	\$	1.800	\$	36.000
74	JUEGO DE REGLAS POR 5 UNIDADES	20,00	UN	\$	48.300	\$	966.000
75	CAJA BOBINA P/ MAQUINA PLANA	20,00	UN	\$	36.100	\$	722.000
76	CARRETEL P/BOBINA MAQUINA PLANA	100,00	UN	\$	1.000	\$	100.000
77	TIZAS CAJA X 100	3,00	UN	\$	31.100	\$	93.300
78	ALFILERES X CAJA	3,00	UN	\$	5.200	\$	15.600
79	ACETATOS PARA LEGAJADOR	50,00	UN	\$	600	\$	30.000
80	Conector Rj45 Categoría 5e X 100	3,00	UN	\$	39.200	\$	117.600
81	Jack Rj45 Hembra Cat 5e X UNIDAD	8,00	UN	\$	10.600	\$	84.800
82	Cable Utp Cat 5e Uso Interior Aleación Caja 305 Mts	2,00	UN	\$	189.800	\$	379.600
83	Memoria USB Kingston DataTraveler 8GB X UNIDAD	10,00	UN	\$	49.900	\$	499.000
84	pomada soldadura de estaño 8 gramos	6,00	UN	\$	6.000	\$	36.000
85	Cautín Electrico Avc Ka-25w Económicos 25 Watts	6,00	UN	\$	33.750	\$	202.500
86	Rollo Soldadura Estaño Tech 100 Gr 1mm 1/4 De Libra Original	3,00	UN	\$	64.700	\$	194.100
TOTAL						\$	41.321.740

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.



GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.



CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo



laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.



- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dativa a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: Jhonatan Andres Saa Tibaduiza – Grupo de Contratación